

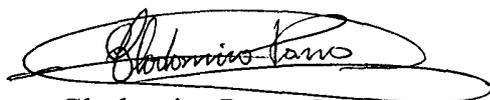
Pangui, 28 de septiembre del 2007

Sr.
Dr. Marco Vinicio Sarmiento Bustamante
**DELEGADO REGIONAL DE LOJA Y ZAMORA DE LA
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.**
Ciudad.

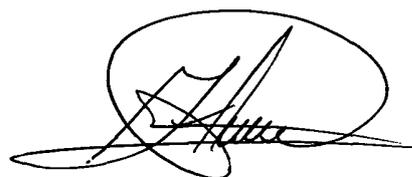
Yo, **HERNAN RAÚL MEDINA LOARTE**, de nacionalidad ecuatoriana y con número de cedula 110258278-8, transfiero en venta todas las Ochenta Acciones de la compañía de Taxis en automóviles 14 de Febrero de la ciudad del Pangui, al Señor Melecio Heriberto Rojas Jaramillo para su conocimiento y usted ordene a departamento correspondiente se digne ingresarlo en el paquete accionario de la Compañía de Taxis 14 de Febrero S.A.

Esperando contar la atención y la acogida favorable a la petición, desde ya mis más sinceros agradecimientos de consideración y estima.

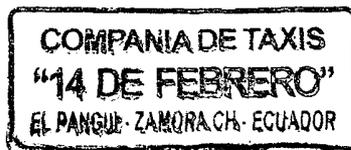
Atentamente,



Clodomiro Parra Garzón
**PRESIDENTE DE LA
CÍA 14 FEBRERO S.A**



Hernán Medina Loarte
SOLICITANTE



PT

201361
28 SET. 2007


COPIA
NOTARIA PRIMERA

CESION DE ACCIONES O PARTICIPACIONES .-

CUANTIA : \$. 3.000,00

ESCRITURA NUMERO: 00379 - 2.007

En la ciudad de El Pangui, cabecera cantonal del mismo nombre, provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador, el día de hoy, martes veinticinco de septiembre del año dos mil siete, ante mi, Abogado: Guido Ramón Cabrera, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON EL PANGUI, comparecen por una parte en calidad de CEDENTES; los cónyuges: HERNAN RAUL MEDINA LOARTE Y MELBA NEUDI GUZMAN REIBAN; y, por otra parte en calidad de CESIONARIO; el señor: MELECIO HERIBERTO ROJAS JARAMILLO; de estado civil divorciado y por sus propios derechos; los comparecientes son Ecuatorianos, mayores de edad, capaces según ley para contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad de El Pangui, portadores de sus respectivos documentos de Ley, a quienes de conocer doy fe; y, me solicitan que eleve a la calidad de Escritura Pública la minuta que me presentan la misma que es del tenor siguiente:

"SEÑOR = NOTARIO: En el protocolo de Escrituras Públicas a su digno cargo sírvase insertar una más de CESION DE ACCIONES O PARTICIPACIONES; de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- A la celebración del presente Instrumento Público; intervienen por una parte en calidad de "CEDENTES" los cónyuges: HERNAN RAUL MEDINA LOARTE Y MELBA NEUDI GUZMAN REIBAN; y, por otra parte en calidad de CESIONARIO; el señor: MELECIO HERIBERTO ROJAS JARAMILLO; de estado civil divorciado y por sus propios derechos; los comparecientes declaran ser Ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de El Pangui, mayores de edad y por



Notaría Primera
EL PANGUI - ECUADOR

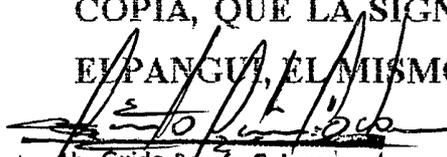
C O P I A
NOTARIA PRIMERA

lo mismo son capaces ante la Ley para contratar y obligarse. - SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno.- Mediante Escritura Pública celebrada el ocho de agosto del año dos mil siete; ante el señor Notario Público Segundo del cantón Zamora, consta el Contrato Constitutivo de la Compañía de Taxis en Automóviles "14 de Febrero S.A." aprobada por la Intendencia de Compañías de Loja, mediante Resolución Nro. 07.L.DSCL-152, de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil siete; e Inscrita en el Registro Mercantil del cantón El Pangui, con fecha siete de septiembre del año dos mil siete; bajo la Partida Nro. (07), Repertorio Nro. (336), Tomo Nro. (01).- Dos.- La Junta General de socios de la Compañía, celebrada con el carácter de Extraordinaria y Universal, con fecha veinte de septiembre del año dos mil siete; y, con el voto unánime del capital social y pagado, acordaron y resolvieron AUTORIZAR al socio HERNAN RAUL MEDINA LOARTE; para que transfiera el cien por ciento de las acciones o participaciones, esto es en las ochenta acciones o participaciones; que poseen en la Compañía de Taxis en Automóviles "14 Febrero S.A." a favor del señor MELECIO HERIBERTO ROJAS JARAMILLO.- TERCERA: OBJETO.- Con los antecedentes expuestos y por medio del presente Instrumento Público; los Cedentes cónyuges: HERNAN RAUL MEDINA LOARTE Y MELBA NEUDI GUZMAN REIBAN; Ceden en venta real y efectiva el cien por ciento de las acciones y participaciones consistente en las ochenta acciones o participaciones, que los primeros tienen en la Compañía de Taxis en Automóviles "14 Febrero S.A." a favor del Cesionario señor MELECIO HERIBERTO ROJAS JARAMILLO; con todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas; Sin reservarse acciones o participaciones para sí los Cedentes.- CUARTA: PRECIO.- El valor total de las acciones o participaciones que se venden es en la cantidad de TRES MIL DÓLARES U.S.D.- (\$. 3.000,00).- que los Cedentes declaran haberlos recibido al

COPIA
NOTARIA PRIMERA

contado, en dinero en efectivo y a su entera satisfacción por parte del Cesionario.- **QUINTA: ACEPTACION.**- El Cesionario acepta la venta hecha a su favor por así estar de acuerdo en sus intereses y por convenirse.- **SEXTA: INSCRIPCIÓN Y MARGINACION.**- Las partes quedan facultadas para obtener que de la presente Escritura se sienta razón al margen de la Inscripción en el Registro Mercantil del cantón El Pangui, referente a la Constitución; así como al margen de la matriz de la Escritura de Constitución de la Compañía en la Notaria Segunda del cantón Zamora.- **SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Se agrega como documentos habilitantes: La copia certificada del acta de la Compañía, Copia del Acta Nro. 3, en la que se autoriza la presente Cesión de Acciones o Participaciones.- Hasta aquí la presente minuta, Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas que de rigor sean necesarias para la plena validez y legalidad del presente Instrumento Público.- Atentamente.- (firma ilegible).- Dra. Alicia Ochoa Castillo, ABOGADA.- Mat. Nro. 738 - C.A.L."- Hasta aquí la minuta que queda elevada a la calidad de Escritura Pública. Formalizado el presente Instrumento, Yo el Notario lo leí íntegramente a los comparecientes, quienes se afirman y ratifican en lo expuesto y firman en unidad de acto conmigo el Notario que doy Fe.--- (firman).- **Los Cedentes.**- f).- Sr. Hernán Raúl Medina Loarte, C.I. 110258278-8; f).- Sra. Melba Neudi Guzmán Reiban, C.I. 190029626-8; **El Cesionario.**- f).- Sr. Melecio Heriberto Rojas Jaramillo, C.I. 110266527-8; **EL NOTARIO.**- f).- G. RAMON C.- Se presentó: La minuta, copia de la Escritura de Constitución de la Compañía de Taxis en Automóviles "14 de Febrero S.A.", y demás documentos personales.- En fin se cumplen todos los preceptos legales del caso.-----

-----SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA, QUE LA SIGNO, SELLO Y FIRMO, EN LA CIUDAD DE EL PANGUI, EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.- EL NOTARIO.-

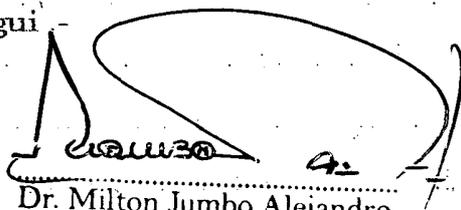

Ab. Guido Ramón Cabrera
Notario Primero del Cantón El Pangui


Notaría Primera
EL PANGUI - ECUADOR



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN EL PANGUI.

El Pangui, veintisiete de septiembre del año dos mil siete.- En esta fecha queda inscrita la copia de la Escritura de **CESIÓN DE ACCIONES O PARTICIPACIONES**, que antecede, bajo la Partida Nro. 17; Repertorio Nro. 372, Tomo Nro. 01, en el Registro de Cesiones, del Registro Mercantil del Cantón El Pangui.



Dr. Milton Jumbo Alejandro
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN EL PANGUI

